

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA EN EL CONDADO DE DURHAM, NC CON EL FIN DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

CONSIDERANDO que, la nueva enfermedad por coronavirus-2019 (COVID-19) se ha extendido por todo el mundo y ha infectado a millones de personas con una tasa de mortalidad considerablemente alta, sobre todo entre las personas de edad avanzada o médicamente vulnerables; y

CONSIDERANDO que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que el brote constituye una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional; y

CONSIDERANDO que, el 31 de enero de 2020, el anterior secretario de Salud y Servicios Humanos, Alex

M. Azar declaró que el COVID-19 era una emergencia de salud publica en los Estados unidos; y **CONSIDERANDO** que, el 10 de marzo de 2020, con el fin de enfrentar y mitigar la amenaza del COVID-19 para las poblaciones vulnerables y de ralentizar la propagación del COVID-19 en Carolina del Norte, el gobernador Roy Cooper declaró el estado de emergencia en Carolina del Norte; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente Donald J. Trump declaró la pandemia del COVID-19 como una emergencia nacional; y

CONSIDERANDO que, el 14 de marzo de 2020, con el fin de enfrentar y mitigar la amenaza del COVID-19 para las poblaciones vulnerables y frenar la propagación del COVID-19 en Carolina del Norte, el gobernador Roy Cooper emitió la Orden Ejecutiva 117. Entre las medidas que ordenó se encuentran la limitación de las reuniones masivas a no más de 100 personas, el cierre temporal de las escuelas públicas y exhortar al cumplimiento de las recomendaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) sobre el distanciamiento social; y

CONSIDERANDO que, del 17 de marzo, 2020 hasta la actualidad con el fin de enfrentar y mitigar la amenaza del COVID-19 para las poblaciones vulnerables y frenar la propagación del COVID-19 en Carolina del Norte, el gobernador Roy Cooper emitió varias docenas de Órdenes Ejecutivas. La última que requería el uso de mascarillas expiró el 30 de julio, 2021; y

CONSIDERANDO que, en respuesta a la pandemia del COVID-19, la presidenta de la Junta de Comisionados del Condado de Durham ("presidenta") emitió una Declaración de Estado de Emergencia para el Condado de Durham ("Declaración") el 14 de marzo de 2020, en la que recomienda conductas diseñadas para proteger la salud pública; y

CONSIDERANDO que, desde el 28 de marzo al 10 de diciembre, 2020, en respuesta a la cambiante percepción de la pandemia del COVID-19 y con el fin de proteger mejor la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes del condado de Durham, la presidenta ha emitido catorce enmiendas a dicha Declaración, En la Decimocuarta Enmienda, emitida el 10 de diciembre de 2020, la presidenta concluyó que las restricciones en vigor bajo la entonces vigente Orden Ejecutiva del gobernador eran suficientes para proteger la salud pública y, por lo tanto, puso fin a las restricciones adicionales en la orden local; y

CONSIDERANDO que, el 20 de mayo de 2021, la presidenta, si bien reconocía que la amenaza del COVID-19 seguía presente, determinó que la concesión de la autoridad de



emergencia al director de Planificación y Desarrollo de Durham ya no era necesaria, y que las restricciones a nivel estatal emitidas por el gobernador en su Orden Ejecutiva entonces vigente eran adecuadas para proteger la salud pública, y puso fin a la declaración local; y

CONSIDERANDO que, el virus del COVID-19 ha desarrollado una variante, la variante Delta, que es mucho más contagiosa y mortal que las demás y es la forma dominante de la enfermedad actualmente en nuestro Estado; y

CONSIDERANDO que, aunque las personas vacunadas tienen muchas menos probabilidades de contraer el COVID-19, la variante Delta ha infectado a personas vacunadas y estas pueden contagiar a otras, según lo han determinado los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). En el último mes, la tasa positiva de contagios en el condado de Durham se ha duplicado y pasó del 2,3% al 4,6%; y el número de casos, incluidos los casos en menores de 18 años, está aumentando. La tasa positiva de contagios en el Estado de Carolina del Norte es del 12,2%; y.

CONSIDERANDO que, el porcentaje de residentes del condado de Durham que están vacunados es aproximadamente el 59% de toda la población, dejando un restante de más del 40% sin vacunar. El porcentaje de personas de Carolina del Norte que se encuentran completamente vacunados es del 47%, dejando un restante de más de la mitad de la población aún por vacunar. No hay en la actualidad ninguna vacuna aprobada para niños menores de 12 años, y miles de personas viajan diariamente al condado de Durham para trabajar, comprar, divertirse y buscar atención médica: y

CONSIDERANDO que, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) junto con el departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte han emitido lineamientos en los que hacen un llamado para que todas las personas, incluidas aquellas que estén vacunadas a utilizar mascarillas en espacios interiores cuando se encuentren cerca a personas que no vivan en la misma casa, con el fin de reducir la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO que, la abajo firmante ha consultado con el Director de Salud Pública del Condado de Durham y los especialistas de Duke Health, uno de los principales proveedores de servicios de salud del Condado de Durham, y ha confirmado que existe la necesidad indispensable de frenar la propagación del COVID-19 dentro de Durham con el fin de preservar suministros médicos y la capacidad de los hospitales para tratar a quienes padecen COVID-19 y otras enfermedades y lesiones graves; y

CONSIDERANDO que, muchas personas que contraen el virus no muestran síntomas y pueden no ser conscientes de que son portadores del virus. Las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad y como la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones masivas pueden resultar en una mayor transmisión del virus; y

CONSIDERANDO que, es esencial reducir la transmisión viral y propagación en la comunidad lo más posible para proteger a aquellos más vulnerables y a los niños menores de 12 años y evitar que el sistema de salud se vea abrumado; y

CONSIDERANDO que, una acción rápida en colaboración con el público puede reducir la transmisión del COVID-19 y evitar la necesidad de mayores restricciones en el futuro.

AHORA, POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como presidenta de la Junta de Comisionados del Condado de Durham conforme a la Sección 19.22, Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte y el Capítulo 10, Artículo III del Código de Ordenanzas del Condado de Durham:



Sección 1. Se declara Estado de Emergencia

Se declara Estado de Emergencia en el Condado de Durham, Carolina del Norte, y, a petición del alcalde, también en los límites corporativos de la Ciudad de Durham. Esta Orden no se extiende dentro de los límites corporativos de otros municipios del Condado de Durham, a menos que dichos municipios soliciten o consientan que esta Orden se aplique dentro de su jurisdicción.

Sección 2. Requisito de coberturas faciales

A. "Cobertura facial" es decir el uso de una cobertura en la nariz y la boca que se fija a la cabeza con cuerdas, correas o tiras sobre las orejas y se ajusta adecuadamente contra el lado de la cara de una persona.

Una cobertura facial se puede hacer de una variedad de telas sintéticas y naturales, como el algodón, la seda o el lino. Lo ideal es que una cobertura facial tenga dos (2) o más capas. Una cobertura facial puede ser de fábrica, cosida a mano, o puede improvisarse con artículos domésticos como bufandas, pañuelos, camisetas, sudaderas o toallas. Estas coberturas faciales no están diseñadas para ser utilizadas por los profesionales de la salud en el cuidado de los pacientes.

- B. Es obligatorio el uso de coberturas faciales en lugares públicos La abajo firmante decreta la siguiente restricción a la circulación de personas en lugares públicos y promulga además estas restricciones en el funcionamiento de oficinas, establecimientos comerciales y otros lugares en los que las personas se desplazan o se reúnen. Las coberturas faciales deben usarse en cualquier espacio público interior, negocio o establecimiento.
- C. Excepciones. Las coberturas faciales no necesitan ser utilizadas por alguien que:
 - (1) No deba utilizar cobertura facial debido a cualquier condición médica o de conducta o discapacidad (incluido entre otros, cualquier persona que tenga problemas para respirar o esté inconsciente o incapacitada, o sea incapaz de ponerse o quitarse la cobertura facial sin ayuda);
 - (2) Sea menor de cinco (5) años;
 - (3) Se encuentre comiendo o bebiendo en el momento;
 - (4) Trate de comunicarse con alguien que tenga una discapacidad auditiva de alguna manera que requiera que su boca esté visible;
 - (5) Dé un discurso o una presentación a través de un medio de comunicación, o a una audiencia, en el que mantenga una distancia de al menos 20 pies de la audiencia. Los artistas/presentadores/oradores que hayan sido vacunados deben mantener una distancia de al menos 10 pies (3 metros) del público y para aquellos que estén vacunados y no se encuentren de cara al público no es necesaria ninguna distancia mínima.
 - (6) Trabaje desde su hogar o se encuentre en un vehículo personal;
 - (7) Se quite temporalmente la cobertura facial para obtener servicios gubernamentales o médicos o para su identificación;
 - (8) Podría estar en una situación de riesgo si utiliza una cobertura facial en su trabajo, según sea determinado por las regulaciones locales, estatales o federales o



las directrices de seguridad en el trabajo;

- (9) Haya notado que la cobertura facial obstaculiza su visibilidad al momento de operar un equipo o un vehículo; o
- (10) Sea un menor cuyos padres, tutor legal o persona a cargo no hayan podido colocar la cobertura facial de forma segura en su cara.

A toda persona que se niegue a llevar una cobertura facial por las razones mencionadas anteriormente no se le debe exigir que presente documentación o una prueba de su condición. se le pide a todos que digan la verdad y si están sanos y pueden usar una mascarilla, usar una cobertura facial para no poner a otras personas en riesgo de enfermedad grave y muerte

Los niños menores de dos (2) años no deben usar cobertura facial.

Los negocios pueden aceptar excepciones si alguien manifiesta que se aplica una excepción al optar por ofrecer un servicio desde la acera, proporcionar entregas a domicilio o utilizar alguna otra medida razonable para suministrar sus bienes o servicios.

Sección 3. Vacunaciones.

Si bien es posible que las personas vacunadas se contagien y transmitan el virus, la gran mayoría de las personas que se contagian y los casos más graves de la enfermedad corresponden a quienes no se han vacunado. La secretaria del Departamento de Salud de Carolina del Norte, Mandy Cohen, ha calificado este aumento actual de casos como la "pandemia de los no vacunados". En consecuencia, invito a todo el mundo a vacunarse contra el COVID-19 con la esperanza de que el aumento de los niveles de vacunación siga reduciendo las tasas de infección y no sean necesarias restricciones adicionales.

Las vacunas se pueden conseguir en muchas farmacias, incluidas las situadas en las tiendas de víveres, y en el Departamento de Salud Pública del Condado de Durham. El Departamento de Salud Pública ofrece vacunas en sus oficinas en East Main Street y en eventos comunitarios. Puede encontrar más información sobre cómo obtener una vacuna en el sitio web de Salud Pública que se proporciona a continuación, o en el Departamento de Salud y Recursos Humanos de Carolina del Norte en myspot.nc.gov, el cual cuenta con información sobre los lugares de vacunación en todo el estado.

Sección 4. Recomendaciones y recursos adicionales.

Por medio de la presente, invito a todos los residentes, visitantes, negocios y establecimientos dentro del condado de Durham a que sigan todas y cada una de las directivas y recomendaciones establecidas por el gobierno federal de los Estados Unidos y sus agencias designadas, tales como los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades, la Oficina del Gobernador de Carolina del Norte, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte, el Departamento de Salud Pública del Condado de Durham y cualquier otra agencia gubernamental que tenga la jurisdicción apropiada para enfrentar esta emergencia dentro del condado de Durham. Como parte de este esfuerzo, por favor tome nota de los siguientes recursos e infórmese de las acciones que se pueden tomar para reducir la propagación del COVID-19 y proteger la salud de todos.

A. Recursos informativos

Centros para el Control y la Prevención



de Enfermedades

https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html

Departamento de Salud y Servicios Humanos de Carolina del Norte https://covid19.ncdhhs.gov/guidance

Departamento de Salud Pública del Condado de Durham www.dcopublichealth.org/COVID19

Sección 5. Una copia de esta Declaración de Estado de Emergencia en el condado de Durham será entregada al secretario del condado y publicada en el tribunal del condado. Reportes con el contenido de sus prohibiciones y restricciones, y el texto completo de esta Declaración serán enviados inmediatamente a los medios de comunicación masiva que sirven al condado de Durham.

Sección 6. Todas las disposiciones de esta Declaración entrarán en vigor a las 5:00 p.m. del 9 de agosto, 2021. La presente Declaración permanecerá en vigor hasta que sea rescindida o modificada por la abajo firmante. Será revisada y evaluada regularmente en cuanto a su necesidad y eficacia, y podrá ser revisada, enmendada y/o ampliada según sea el impacto de la pandemia del COVID-19, la evidencia existente y las recomendaciones de las autoridades de salud pública federales, estatales y locales.

Esta Declaración es firmada electrónicamente en la siguiente fecha y hora: 7 de agosto, 2021, a las 2:00 p. m.

Menola Howerton, presidenta

Junta de Comisionados del Condado de Durham.